

RESOLUCION del Servicio de la Loteria Nacional por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo a: artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado arrojadas las siguientes:

María Josefa Berrocal Regueira, Encarnación Pumares Ramírez y Concepción Vidal García, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, y María Cristina Rodríguez Trigueros y María Pilar Delgado Aguado, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz. Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de enero de 1963.—El Jefe del Servicio, por delegación, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hace público los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Romero Vega, que últimamente tuvo su domicilio en Peñafior (Sevilla), hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno al conocer en su sesión del día 30 de noviembre de 1963 del expediente instruido por aprehensión de automóvil Chevrolet, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley por importe de 125.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a don Juan Romero Vega y don Julián Costa Borrel, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados, y declarando comprador de buena fe del vehículo a don Juan Díaz Solano.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad existencia de delito conexo de falsedad del caso sexto del artículo sexto de la Ley, para Juan Romero Vega y Julián Costa Borrel.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 333.750 pesetas, equivalente al 534 por 100 de la mitad del valor del automóvil aprehendido, al señor Romero, extinguiéndose la responsabilidad del señor Costa por fallecimiento, en aplicación del artículo tercero de la Ley, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto. Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su actual propietario, don Juan Díaz Solano, previo ingreso en esta Delegación de Hacienda del importe de los derechos arancelarios y de Tarifa Fiscal de importación que corresponda a dicho automóvil.

Sexto. Disponer se remita testimonio del presente fallo al Juzgado Decano de los de Instrucción de esta capital, a los efectos de que se instruya el correspondiente sumario por la falsedad cometida con la numeración del motor y chasis del automóvil Chevrolet matrícula M-234.267.

Séptimo. Disponer se remita a la Abogacía del Estado y a la Administración de Rentas Públicas de esta Delegación de Hacienda certificación comprensiva de las transferencias efectuadas en el automóvil objeto de las actuaciones a efectos de que se practiquen las liquidaciones por el impuesto de Derechos Reales y el de Lujo que correspondan.

Octavo. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—9.335.

Desconociéndose el actual paradero de doña Armida Rojo Gamboa (Irma Vila), que últimamente tuvo su domicilio en Méjico, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en pleno al conocer en su sesión del día 14 de diciembre de 1963 del expediente 1658/1962, instruido por aprehensión de un automóvil Opel Kapitán, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 90.000 pesetas.

Segundo. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a doña Armida Rojo Gamboa, don Félix Fernández Lobón, don Rafael González Galindo y don Mariano Valero Litrán.

Tercero. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravantes octava y novena del artículo 15, por tenencia de establecimiento y reincidencia con fallo firme en expediente 721/55, de Madrid, únicamente al señor G. Galindo.

Cuarto. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 330.300, equivalente al 534 por 100 y 467 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva de la siguiente forma:

Armida Rojo Gamboa: Base, 22.500 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 105.075 pesetas.

Félix Fernández: Base, 22.500 pesetas; tipo, 467 por 100; multa, 105.075 pesetas.

Rafael González Galindo: Base, 22.500 pesetas; tipo, 534 por 100; multa, 120.150 pesetas.

Mariano Valero: Extinguida responsabilidad por fallecimiento del mismo con fecha anterior a ésta, en aplicación del artículo 32 de la Ley.

Quinto. Decretar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero artículo 85 y caso primero artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26-11-59.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Secretario, Angel Serano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, por delegación, José González.—9f334.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.33/63. A.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 16 de octubre de 1963 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.33/63 A.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente, a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única (Alicante).—Mejora del firme C. C. 3321, Crevillente a Torrevieja, puntos kilométricos 48,200 al 59,300.